



Trujillo, 15 de Marzo de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GREMH**

**VISTO:**

El expediente con registro N° OTD00020220018254, que contiene la solicitud de modificación de titularidad en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, presentado por don Eduar Lujan Castañeda Valeriano; el Informe Legal N° 000048-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-SHA; y demás documentos que se acompañan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del proceso de descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención al artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley de Bases de Descentralización, Ley de N° 27783, y Planes de Transferencias de funciones, aprobados por Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y 068-2006-PCM se declaró con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DE por concluida la transferencia de funciones sectoriales de sector minería y energía. Siendo una de las competencias establecidas en el sector minería señaladas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27869;

Que, el Gobierno Nacional a fin de facilitar las acciones de formalización de la pequeña minería y minería artesanal a nivel nacional emite el Decreto Legislativo N° 1293, publicado en el diario oficial El Peruano el día 30 de diciembre del 2016 que tiene por objeto declarar de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105; y crea el Proceso de Formalización Minera Integral de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y para su ejecución se crea el *Registro Integral de Formalización Minera*, el cual tiene por objeto identificar a los sujetos comprendidos dentro del proceso de formalización minera integral;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, en su artículo 15° señala:

“Artículo 15°.- Modificación

La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

(...)”;

Que, el acotado Decreto Supremo N° 018-2017-EM, en su artículo 16° literalmente regula:





“Artículo 16°.- Supuestos de modificación y documentación pertinente.

Para la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera se tiene en cuenta los siguientes supuestos:

(...)

16.6 Cambio de titularidad. - Procede el cambio de titularidad del minero informal respecto de su inscripción si, declarando ser persona natural, luego se constituye como una persona jurídica, bajo la figura de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, siempre que el titular de la empresa sea el mismo minero informal, debiendo mantenerse éste en el cargo de titular de la empresa, por lo menos, hasta obtener la resolución de inicio/reinicio de actividad minera.

(...);”;

Que, en el caso que nos ocupa, don Eduar Lujan Castañeda Valeriano, identificado con DNI N° 40246887, mediante Solicitud de fecha 21 de enero del 2022, con registro N° OTD00020220018254, solicitó modificación de cambio de titularidad en el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante, **REINFO**);

Que, del análisis en gabinete se puede constatar que en el REINFO, don Eduar Lujan Castañeda Valeriano, identificado con DNI N° 40246887, con RUC N° 10402468870, figura como persona natural;

Que, de la documentación presentada por don Eduar Lujan Castañeda Valeriano consistente en copia certificada literal de la constitución de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, podemos advertir que ha constituido una empresa denominada ELYSIAN E.I.R.L., con RUC N° 20608710125, figurando como Titular de la empresa;

Que, en consecuencia, estando a la verificación en gabinete de la información contenida en el REINFO y los documentos presentados por don Eduar Lujan Castañeda Valeriano, nos muestran que el cambio de la titularidad es procedente porque el minero informal es el titular de la empresa denominada ELYSIAN E.I.R.L., tal como lo requiere el artículo 16° numeral 16.6 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 000048-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-SHA, de fecha 11 de marzo del 2022, se concluye que es procedente amparar la solicitud de modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, respecto a la Titularidad, presentada por don Eduar Lujan Castañeda Valeriano, identificado con DNI N° 40246887, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10402468870, por cuanto cumple con el supuesto de modificación establecido en el numeral 16.6 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM;

Que, el citado informe legal forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y demás normas vigentes antes acotadas y contando con el Informe Favorable, y vistos de la Sub Gerencia de Minería y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Gerencia Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO relacionado al cambio de titularidad, presentado por don EDUAR LUJAN CASTAÑEDA VALERIANO, identificado con DNI N° 40246887, con RUC N° 10402468870, por cuanto se cumple con el supuesto de modificación establecido en el numeral 16.6 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, quedando redactada de la siguiente manera:

	DICE	DEBE DECIR
<b>DNI</b>	40246887	
<b>RUC</b>	10402468870	<b>20608710125</b>
<b>TIPO DE PERSONA</b>	NATURAL	<b>JURIDICA</b>
<b>MINERO INFORMAL</b>	Eduar Lujan Castañeda Valeriano	<b>ELYSIAN E.I.R.L</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR** que la especificación legal que sustenta la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra indicada en el Informe Legal N° 000048-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-SHA, el cual se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, para su actualización en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe que la sustenta a don EDUAR LUJAN CASTAÑEDA VALERIANO, conforme a Ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
RAUL FAUSTO ARAYA NEYRA  
GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

